



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Presidencia
Ejecutiva

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 24 NOV 2010

OFICIO N° 675 -2010-SERVIR/PE

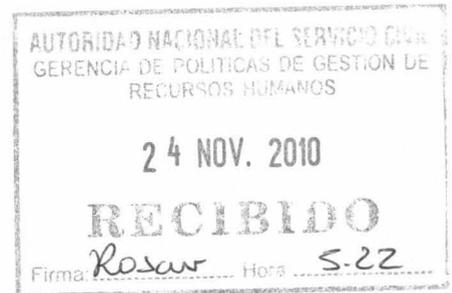
Señor

JEREMIAS ALPAS RODRIGUEZ

Jefe de la Oficina de Planificación

Universidad Nacional Agraria de la Selva

Presente.-



Asunto : Consulta sobre asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios

Referencia : Oficio N° 0652-2010-OP/UNAS-TM
Oficio N° 0656-2010-OP/UNAS-TM

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicitan absolver una consulta sobre asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios.

Al respecto, adjunto al presente el Informe Legal N° 444-2010-SERVIR/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


NURIA ESPARCH FERNANDEZ
Presidenta Ejecutiva
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL

NEF/JAG/MMC/kv
Reg. N° 14409, 14415-2010

www.servir.gob.pe

Pasaje Francisco de Zela 150
Piso 10, Jesús María
Lima 11, Perú
T: 51-1-2063370



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME LEGAL N° 244 -2010-SERVIR/GG-OAJ

A : **JORGE ARRUNÁTEGUI GADEA**
Gerente (e) de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Consulta sobre el cálculo para el pago de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios.

Referencia : Oficio N° 0652-2010-OP/UNAS-TM
Oficio N° 0656-2010-OP/UNAS-TM

Descriptor : a) Competencia de SERVIR
b) Opinión sobre aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM

Fecha : Lima, **19 NOV 2010**

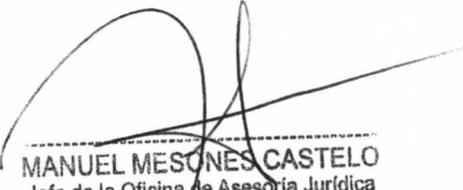
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planificación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, solicita opinión legal respecto al cálculo de la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios y subsidio por fallecimiento.

Al respecto, cabe indicar que en atención a pedidos de opinión similar al que motiva el presente, esta Oficina ha emitido el Informe Legal N° 274-2010-SERVIR/GG-OAJ, cuyo contenido ratificamos, y en copia simple se anexa al presente.

En dicho informe, hemos concluido que los funcionarios públicos (con excepción de los tribunales administrativos) no podemos dejar de aplicar el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, vía control difuso. En ese sentido, lo resuelto por el Tribunal Constitucional y el Tribunal del Servicio Civil sobre esta materia en determinados casos concretos (en tanto dichos pronunciamientos no tienen la calidad de precedente vinculante) sólo tiene valor para éstos, sin afectar la vigencia del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Finalmente, remito para su consideración el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación y de estimarlo pertinente, trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,


MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MMC/itr

R:\Iris Tello Rivera\ IL- Aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM-UNAS-TM